



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLA PARA LA CELEBRACION DE JORNADAS DE LA TRUFA NEGRA: XIII MOSTRA DEL MAESTRAT.

En Castellón de la Plana, a de febrero de dos mil dieciseis.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2016, y asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de la Corporación actuando como fedatario público.

De otra, D. Víctor Fabregat Tena, Alcalde del Ayuntamiento de Culla, con domicilio, a efectos de notificaciones en c/ Recaredo García, 20, 12163 Culla, Castellón, con C.I.F nº P1205100I.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Diputación de Castellón dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: “41200.4620120 Subvención fira tofona negra”, siendo el importe de la dotación de 10.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Considerando que esta Diputación Provincial a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 venía desarrollando programas de esta naturaleza, de acuerdo con el criterio interpretativo de la Circular de 18 de Junio de 2014, de la Dirección General de la Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (DOCV de 20.06.2014), esta Diputación Provincial puede desempeñar esta competencia sin necesidad de los previos informes preceptivos de la Comunidad Autónoma de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, por disponer del mismo en diciembre del 2015 y por ser una actividad subvencionada de manera consecutiva en ejercicios anteriores al 2013 hasta la actualidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora



de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 “Transferencias corrientes” y del programa 41200 “Desarrollo rural”, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar el proyecto “XIII Mostra del Maestrat de la trufa negra”, en el marco de Castellón Ruta de Sabor, y la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario:

El principal objetivo de la feria es promocionar la TRUFA NEGRA. El *Tuber melanosporum* es un producto de alta calidad asociado al lujo y a la alta gastronomía, pero también es una buena oportunidad para salvar del despoblamiento al campo español.

Con este evento se pretende fomentar el desarrollo económico en la zona, gracias a la producción y comercialización de Trufa, utilizando el marco de la XIII Mostra como espacio generador.

Las jornadas que tendrán lugar en la Mostra de la Trufa Negra son las siguientes:

- Jornada gastronómica formativa “cocina con trufa negra”: el 8 de febrero de 2016.
- Jornada técnica formativa sobre trufficultura el 13 de febrero de 2016.
- Feria monográfica de la trufa en el que tendrá lugar, entre otros actos, el XI concurso gastronómico con los alumnos de la Escuela de Hostelería Costa Azahar de Castellón y el XIII concurso de perros buscadores de trufa.

En estas jornadas se tratarán tres puntos fundamentales:

- El cultivo
- La recolección
- El consumo



Segunda.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado con cargo a la partida 41200.4620120 "Subvención Fira Tófono negra", prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos.

Tercera.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

El importe de los gastos subvencionables es de dieciseis mil euros (16.000 €), de acuerdo con lo reflejado en el Anexo I del presente convenio y referidos a actividades realizadas en el año 2016 afectas al proyecto detallado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos de naturaleza corriente que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto del convenio y a lo dispuesto en el Anexo I. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los gastos que tengan consideración de inventariables, tales como adquisición de terrenos, maquinaria, equipamientos, obras y mejoras de carácter permanente, etc.

En su tramitación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinta.- Difusión de la subvención concedida por el beneficiario.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio, así como de aquellos proyectos estratégicos provinciales de vinculación directa del evento como es la marca Castellón Ruta de Sabor.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Sexta.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el **30 de septiembre de 2016**, significándose que el artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Se podrán realizar justificaciones parciales siempre y cuando el importe mínimo que se presente a justificar sea el 25% de los gastos subvencionables.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la presente cláusula, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

Será objeto de justificación el importe total de los gastos subvencionables detallados en el anexo I, que ascienden a la cantidad de dieciseis mil euros (16.000 €).

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado los porcentajes de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.



Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Declaración responsable de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin y en el caso afirmativo, certificado de que la suma de todas ellas no supera el coste total de la actividad a subvencionar.
- c) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, impuestos incluidos, fecha, forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F.

- e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.
- f) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.



g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Rural comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Entidad, de la actividad realizada.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionado, se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el presente convenio, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para el cobro de la ayuda económica, la Entidad deberá estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Octava.- Control, reintegro y revisión de actos.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Duración.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de nueve meses, finalizando éste el 30 de septiembre de 2016.



Décima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Undécima.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción por ambas del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo. Los acuerdos de modificación relacionados con el desarrollo y ejecución del mencionado convenio se adoptarán por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Duodécima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Adicional.-

En lo no previsto en las presentes cláusulas será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Javier Moliner Gargallo

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CULLA

Víctor Fabregat Tena

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Manuel Pesudo Esteve



ANEXO I

P R E S U P U E S T O

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Montaje del recinto ferial	300,00€
Marketing y difusión: Carteles, trípticos, banners, plotter, creación web, correo	2.940,00€
Jornada técnica formativa y taller gastronómico:	1.500,00 €
Gratificación ponentes	400,00 €
Material para jornadas técnicas	500,00 €
Material alimentario para taller gastronómico	600,00 €
Actividad feria monográfica:	1.860,00 €
Gastos protocolarios inauguración	500,00 €
Exhibición búsqueda de trufa negra con jabalí	660,00 €
Trofeos y premios	700,00 €
Degustación platos preparados con Tuber Melanosporum	9.400,00 €
Alojamiento profesores y alumnos Escuela Hostelería Costa de Azahar	1.000,00 €
Transporte alumnos Escuela Hostelería	1.000,00 €
Trufa Negra	3.000,00 €
Material de alimentación	1.500,00 €
Alfarería, elaboración platos recuerdo Feria	1.100,00 €
Manutención profesores y alumnos Escuela de Hostelería	1.800,00 €
TOTAL	16.000,00